

CÓRDOBA, 17 FEB 2017

VISTO: -----

Lo dispuesto por la Resolución General N° 06/2017, emanada de esta Dirección General de Recursos Tributarios con fecha 10 de enero de 2017.-----

Y CONSIDERANDO: -----

QUE la Federación de Colegios Profesionales de la Provincia de Córdoba y representantes de distintos colegios y consejos profesionales han planteado situación manifestando la imposibilidad de dar cumplimiento con la remisión de listado de matrícula vigente.-----

QUE de acuerdo a lo establecido por el Art. 18º inc. o) del Código Tributario Municipal Vigente (Ord. 12.140 y Modificatorias) este Organismo Fiscal se encuentra facultado a dictar normas que regulen el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes.-----

QUE el Art. 2º de la Resolución General N° 06/2017, establece que los Colegios o Consejos Profesionales deben realizar la primera remisión del listado de matrícula vigente hasta el día veinte (20) de febrero de 2017.-----

QUE en virtud a los inconvenientes planteados, y a los fines de favorecer el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Colegios o Consejos Profesionales se ha estimado la necesidad y conveniencia de reprogramar la fecha límite para la primera remisión del listado de matrícula vigente.-----

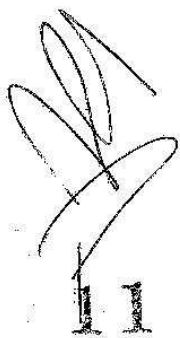
ATENTO a ello, y en uso de sus atribuciones:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE:**

Art. 1º).- MODIFICASE el Art. 2º de la Resolución General N° 06/2017, emanada de la Dirección General de Recursos Tributarios con fecha 10 de enero de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ART.5º.- DISPÓNESE que los Colegios o Consejos Profesionales que tienen incumbencia sobre el gobierno de la matrícula de las respectivas profesiones deberán remitir **listado de matrícula vigente** según sus registros y condiciones en soporte electrónico a este Organismo Fiscal, en archivo de texto plano con el formato que como ANEXO I acompaña a la presente, al domicilio electrónico certificados@cordoba.gov.ar.”

Dicha remisión deberá realizarse por primera vez hasta el día veinte (20) de marzo de 2017. La actualización de la información sobre altas y bajas de matrículas deberán ser presentadas el día veinte (20) o día hábil siguiente de cada mes par del año.-----



Art. 2º).- SUPRIMASE el Art. 5º, **ENTENDIENDOSE** la Resolución General N° 22, de fecha 16 de marzo de 2015 vigente hasta la publicación del primer listado de matrícula vigente. -----

Art. 3º).- MODIFICASE el ANEXO I de la Resolución General N° 06/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ANEXO I
Formato de archivo electrónico

Campo	Posición desde	Posición hasta	Longitud
CUIT	1	11	11
Apellido y nombres	12	51	40
Matrícula	52	63	12
Fecha de matriculación (DDMMYYYY)	64	71	8
Calle*	72	111	40
Altura*	112	115	4
Piso *	116	118	3
Departamento/Oficina*	119	120	2
Barrio*	121	150	30
CPA (Código Postal Argentino)*	151	158	8
Teléfono*	159	174	16
Correo electrónico*	175	214	40

*Dato no obligatorio

Art. 4º).- PROTOCOLICÉSE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y entréguese copia a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Departamento Grandes Contribuyentes, Departamento Comercio e Industria, Dirección de Centro de Cómputos y demás reparticiones competentes. -----

RESOLUCIÓN GENERAL N°

11


Cr. HUGO F. BASSOLI
Director General de Recursos Tributarios
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS TRIBUTARIOS
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS